



U/L

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 10 FEB. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; los Oficios N°s 205-2014-GRA/GRDE CAR"SN" T, 2344-2014-GRA/GG-GRDS-SGSS, 058-2015-GRA/GG-GRDS, 113-2015-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos N°s 479-2015-GRA/PRES-GG, 481-2015-GRA/GG-ORADM, 843-2015-GRA/ORADM-ORH, 113-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cinco (05) folios, referente a la renovación de contrato de servicios personales; y

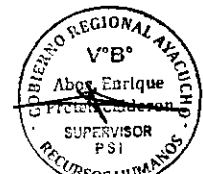
CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 445-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor Luciano PRADO FLORES, para desempeñar el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios II, plaza N° 377 del PAP y 008 del CAP-CNP, Nivel Remunerativo SAA (A-5) de la Aldea Infantil "Jesús de Nazareth" de Tambo, con vigencia al 31 de diciembre del 2014;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social, propone renovar el contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015; sin embargo a través del Decreto N° 113-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP el responsable de la Unidad de Administración de Personal, dispone el contrato por 06 meses;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** **RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor **Luciano PRADO FLORES**, para desempeñar el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios II, plaza N° 377 del PAP y 008 del CAP-CNP, Nivel Remunerativo SAA (A-5) de la Aldea Infantil "Jesús de Nazareth" de Tambo, a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

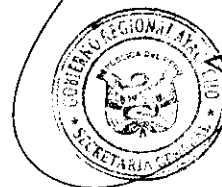


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL